



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de 25 de febrero de 2022, en uso de las atribuciones que le están conferidas por delegación de la Junta de Gobierno Local de 25 de junio de 2019, se ha resuelto:

“PRIMERO. Aprobar la modificación de las bases generales para la provisión de plazas de Policía Local, clasificadas en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, subgrupo C1, por el sistema de concurso de movilidad, que figuran anexas a esta resolución.

SEGUNDO. Publicar en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo las bases generales para la provisión de las plazas de Policía Local por el sistema de movilidad, tras la aprobación de su modificación.”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

BASES GENERALES PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE POLICÍA LOCAL POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD

PRIMERA. NORMAS GENERALES.

1.1. Se desarrollan las bases generales para la provisión de plazas de Policía Local, por el sistema de concurso de movilidad, conforme al artículo 22 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, clasificadas en escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase: Policía Local, subgrupo C1.

1.2. A las presentes bases es de aplicación la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Decreto 110/2006, de 17 de octubre (DOCM número 217, de 20 de octubre), modificado por el Decreto 26/2019, de 9 de abril, el Decreto 110/2006 de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Decreto 31/2011, de 26 de abril, por el que se regula el Registro de Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Requisitos. Para participar en el proceso selectivo por movilidad, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, con referencia a la fecha de la publicación de la convocatoria en el “Diario Oficial de Castilla-La Mancha” y mantenerse durante el desarrollo del concurso de méritos:

a) Ser funcionario de carrera de la categoría de Policía, subescala de Servicios Especiales, de cualquiera de los municipios de Castilla-La Mancha.

b) Haber permanecido, al menos tres años como funcionario/a de carrera en la categoría de Policía, subescala de Servicios Especiales.

c) Haber permanecido en el último puesto de trabajo obtenido por algún sistema de provisión de puestos de trabajo un mínimo de dos años.

d) No encontrarse en situación de segunda actividad.

e) No padecer ninguna enfermedad ni defecto que impida el normal ejercicio de las funciones propias de la Policía Local.

f) Estar en posesión de los permisos de conducción de la clase B, A o A2.

g) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente; o haber realizado las actividades formativas de dispensa previstas en la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, y en el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. Las equivalencias de los títulos deberán justificarse por los interesados.

h) Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

2.2. No podrán participar en el concurso de méritos los funcionarios que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Que estén inhabilitados o en situación de suspensión firme.

b) Los que se encuentren en alguna situación administrativa diferente a la de activo, como Policía Local, mientras que no hayan cumplido el plazo de permanencia en la misma.

TERCERA. CONCURSO DE MÉRITOS.

El concurso de méritos tendrá una valoración total máxima de 100 puntos. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de publicación de la convocatoria en el “Diario Oficial de Castilla-La Mancha”.

3.1. MÉRITOS GENERALES. Se valorarán los méritos siguientes hasta un máximo de 90 puntos:

3.1.1. VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO: hasta un máximo de 35 puntos distribuidos de la siguiente forma:

A) ANTIGÜEDAD: Hasta un máximo de 25 puntos, con la siguiente distribución.

a) Por cada año completo o fracción superior a seis meses en la escala básica, clase Policía Local: 2 puntos.



b) Por cada año completo o fracción superior a seis meses en otras fuerzas o cuerpos de seguridad: 0,50 puntos.

c) Por cada año o fracción superior a seis meses en cualquier Administración Pública: 0,25 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

B) CONDECORACIONES Y DISTINCIONES: Hasta un máximo de 10 puntos. Se valorarán siempre que hayan sido concedidas por la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha conforme al artículo 99 del Decreto 110/2006, de 17-10-2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, con carácter individual y en el ejercicio de las funciones policiales, y a excepción de las concedidas por el tiempo de prestación de servicios. Se valorarán con la siguiente distribución:

a) Condecoraciones: 2 puntos por cada una.

b) Distinciones: 0,5 puntos por cada una.

3.1.2. TITULACIONES ACADÉMICAS: Hasta un máximo de 10 puntos. Se valorarán las titulaciones académicas que sean superiores a la exigida para el acceso a las plazas convocadas, conforme al siguiente baremo:

a) Doctorado: 5 puntos.

b) Máster Universitario: 4 puntos.

c) Licenciado Universitario o equivalente: 3 puntos.

d) Diplomado Universitario o equivalente: 2 puntos.

e) Técnico Superior: 1 punto.

No se valorarán como méritos las titulaciones que sean requisito para participar en el concurso, ni las que sean imprescindibles para la obtención de otras de nivel superior ya valoradas.

3.1.3. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: Hasta un máximo de 35 puntos. Únicamente se valorará la asistencia y, en su caso, la superación de los cursos de formación relacionadas con el área de seguridad y organizadas por las AAPP o las OOSS promotoras de los acuerdos de formación continua, conforme al siguiente baremo:

–Cursos o jornadas con una duración mínima de 5 horas lectivas: 0,05 puntos por cada hora lectiva.

3.1.4. CONOCIMIENTO DE IDIOMAS EXTRANJEROS: hasta un máximo de 10 puntos. Se valorarán, únicamente, las titulaciones académicas oficiales que, encontrándose debidamente anotadas en el Registro de Policías Locales de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha sean acreditativas del conocimiento de idiomas extranjeros, conforme al siguiente baremo:

a) Certificado oficial nivel C2: 5 puntos.

b) Certificado oficial nivel C1: 4 puntos.

c) Certificado oficial nivel B2: 3,5 puntos.

d) Certificado oficial nivel B1: 3 puntos.

e) Certificado oficial nivel A2: 2,5 puntos.

Los méritos relativos a las titulaciones académicas y a los cursos de formación y perfeccionamiento, indicados en los apartados 3.1.2, 3.1.3 y 3.1.4 de esta fase de méritos generales, se acreditarán con la certificación de los mismos en el Registro de Policía Locales de Castilla-La Mancha. A estos efectos, los participantes autorizarán al órgano convocante en la solicitud, para solicitar al Registro de Policías Locales de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha la referida certificación.

3.2. CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL: hasta un máximo de 5 puntos.

Se valorarán los siguientes supuestos:

a) El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o previo a la adopción, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor: 2,5 puntos.

b) El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos: 2,5 puntos.

3.3. MÉRITOS ESPECÍFICOS.

3.3.1. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO RELACIONADOS CON EL PUESTO DE TRABAJO EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA:

Hasta un máximo de 5 puntos. Únicamente se valorará la asistencia y, en su caso, la superación de los cursos de formación relacionados con las materias que a continuación se especifican, relativas a dispositivos utilizados por la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, conforme al siguiente baremo:

–Cursos o jornadas con una duración mínima de 5 horas lectivas: 0,10 puntos por cada hora lectiva.

–Materias:

- Curso de capacitación radar TruCAM.
- Curso de capacitación etilómetro SAF'IR EVOLUTION.
- Curso dispositivos electrónicos de control Taser 7.
- Curso formativo del programa de gestión policial Eurocop.



En ningún caso se valorarán estos méritos en el apartado 3.1.3 “Cursos de formación y perfeccionamiento” de los méritos generales.

CUARTA. NORMAS FINALES.

4.1. Impugnación y recursos. Contra la presente orden de convocatoria, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses contando a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Talavera de la Reina, 25 de febrero de 2022.–La Concejala de Régimen Interior, Seguridad y Movilidad, Flora María Bellón Aguilera.

N.º I.-884